



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLA.

RADICACION: 087583184002-2012-00484-00  
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.  
DEMANDANTE: LUZ MARINA GERALDINO FABREGAS  
DEMANDADO: WALTER JOSE JIMENEZ BARRIOS

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole, que se encuentra pendiente resolver petición de la parte demandante en que da cuenta de nuevo pagador del demandado. Sírvase proveer. Soledad, 13 de noviembre de 2020  
LA SECRETARIA, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, NOVIEMBRE  
TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y analizando el memorial allegado, mediante el cual la parte demandante solicita se oficie media cautelar de embargo al nuevo pagador del demandado. Es pertinente precisar que inicialmente se libró orden de embargo con destino a la entidad BAVARIA, quien figuraba como entidad en la cual el demandado laboraba; no obstante de los anexos aportados por la parte demandante se logra observar que el demandado, adquirió la calidad de pensionado a través de la administradora COLPENSIONES, por lo que resulta procedente extender la medida cautelar decretada por este Despacho Judicial mediante providencia de fecha 23 de agosto de 2013 y posteriormente modificada mediante providencia de fecha 13 de enero de 2015, al nuevo pagador indicado por la parte demandante, "COLPENSIONES.". Líbrese por conducto secretaria los oficios respectivos al nuevo pagador del demandado, haciéndole extensiva la medida cautelar, para que procedan a realizar los descuentos decretados.

ORDENA:

**UNICO:** Hacer Extensiva a la entidad "COLPENSIONES.", nuevo pagador del demandado señor **WALTER JOSE JIMENEZ BARRIOS**, C.C. No. 8.751.937, quien en la actualidad ostenta la calidad de pensionado, de manera que procedan a registrar y a dar cumplimiento a la medida de embargo decretada por este despacho mediante providencias de fechas 23 de agosto de 2013 y 13 de enero de 2015, en esta última se dispuso, MANTENER vigente la medida de embargo con respecto a la cuota futura a favor de la demandante en cuantía del QUINCE POR CIENTO (15%) del salario, prestaciones sociales o cualquier otro emolumento, que perciba el demandado, incrementada anualmente de conformidad a lo que autorice el gobierno nacional (En este caso pensión y mesadas adicionales que perciba el demandado). Estos montos deberán ser consignados en la CASILLA TIPO SEIS (06), del formato entregado por el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la demandante Sra. LUZ MARINA GERALDINO FABREGAS C.C. 32.636.1548 y a órdenes de este despacho judicial. Advirtiéndole que el no cumplimiento a la presente orden judicial, lo hará acreedor a las sanciones de ley. Líbrese oficio respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

02..

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.  
Celular 3012910568. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Soledad – Atlántico. Colombia

